



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00286 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Industria de Alimentos Zenú S.A.S. |
| Demandado | Clara Luz López Flórez |
| Decisión | Requiere demandada y no acepta notificación por aviso |

1. Se advierte que la señora Clara Luz López Flórez allegó poder conferido al abogado Herlén Darío Ruiz Benítez T.P. No.359566 del C. S. de la J., para que la representada en el *sub-judice* (Pdf 22); sin embargo, posteriormente allegó mandato en favor de los abogados Jorge Iván Madrigal Franco T.P. No. 158.004 del C. S. de la J. y Jorge Mario López Flórez T.P. No. 322.402 del C. S. de la J., con idéntico propósito (Pdf 23).

En consecuencia, se requiere a la demandada a fin que aclare lo pertinente de cara al derecho de postulación, teniendo en cuenta lo pertinente frente a la terminación del poder, acorde con lo previsto en el artículo 76 C.G.P.

Para tales efectos, se dispone por conducto de la secretaría del Juzgado remitírsele este auto al correo electrónico: clarislopez1073@gmail.com, considerando que se notificó personalmente el pasado 30 de abril hogaño (Pdf 24).

2. Se niega la notificación por aviso allegada por la parte actora, fundamentado en que se observa que el comunicado y la providencia a notificar si bien tienen sello de empresa de mensajería, lo cierto es que no tienen el número de guía que permita identificar y rastrear el envío, así como tampoco se aportó la respectiva constancia de entrega; por lo que no se cumplieron las exigencias del artículo 292 ibídem.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5da4e48c018e05faf9992f6e98f8fc14cda388840578ef0f66bdf81e479**

Documento generado en 07/05/2024 03:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>